

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA, EN LO QUE AFECTA A DOS TITULARES, LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE FECHA 11/04/2023, POR LA QUE SE TIENEN POR DESISTIDOS POR NO SUBSANACIÓN EN PLAZO, LAS SOLICITUDES ANUALES DE PAGO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2015, PARA LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, CAMPAÑA 2022.**

Vistas las solicitudes anuales de pago correspondientes a las operaciones de la Medida10: Agroambiente y Clima, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR) 2014-2020, en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013, para la Campaña 2022 y examinada la documentación que obra en los expedientes administrativos, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Las personas solicitantes que figuran en la relación contenida en el anexo adjunto a la presente resolución, formado por 2 expedientes que empieza en Gutiérrez Fornelio Leonardo Marcelino con NIF \*\*\*\*6236\* y termina en Yanes Limones María Lourdes con NIF \*\*\*\*1604\*, presentaron solicitudes anuales de pago de la ayuda agroambiental Operación 10.1.7: Sistemas sostenibles de olivar, convocatoria 2015, de la Medida10: Agroambiente y Clima, en la campaña 2022.

**SEGUNDO:** Los controles administrativos efectuados sobre dichas solicitudes, pusieron de manifiesto la existencia de incidencias que fueron comunicadas en tiempo y forma a los interesados a través del TSM publicado el 04/11/2022.

De acuerdo con el artículo 22 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, y con los artículos 21.1 y 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requirió a los interesados para que en plazo de diez días subsanaran las incidencias en su solicitud.

**TERCERO:** Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados, se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 11/04/2023 por la que se tenía por desistidos por no subsanación en plazo, las solicitudes anuales de pago de las operaciones previstas en la Orden de 26 de mayo de 2015 para la Medida10: Agroambiente y clima, campaña 2022.

**CUARTO:** Posteriormente al dictado de la resolución que se revoca, la Delegación Territorial de Sevilla ha comprobado que en los expedientes correspondientes a los citados solicitantes obraba la documentación que subsanaba la incidencia 7162 comunicada en TSM, que había sido presentada en plazo durante el trámite de subsanación y mejora.

**VISTOS;** El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013; el Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dictar la presente resolución.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

**TERCERO:** Por todo ello, una vez efectuados los controles administrativos correspondientes sobre las solicitudes presentadas por los solicitantes, habiéndose comprobado que las incidencias comunicadas han sido subsanadas por los interesados al considerarse que la documentación requerida había sido presentada en tiempo y forma, y a propuesta de la Delegación Territorial correspondiente, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, revocar parcialmente la siguiente resolución.

### RESUELVO

**PRIMERO:** Revocar la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 11/04/2023 por la que se tiene por desistido por no subsanación en plazo la solicitud anual de pago, de las operaciones previstas en la Orden de 26 de Mayo de 2015, para la Medida10: Agroambiente y clima, campaña 2022, en lo que afecta a los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, formado por 2 expedientes que empieza en Gutiérrez Fornelio Leonardo Marcelino con NIF \*\*\*\*6236\* y termina en Yanes Limones María Lourdes con NIF \*\*\*\*1604\*, de la Operación 10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar, convocatoria 2015, de la Medida10: Agroambiente y Clima.

**SEGUNDO:** Retrotraer los expedientes a la fase inmediata anterior al dictado de la resolución que se revoca.

**TERCERO:** Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/politica-agrariacomun/ayudas-pac/paginas/suaa.html>. Todo ello conforme prevé el artículo 20 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y M11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo de Andalucía 2014-2020. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo

ANEXO I

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS, POR LA QUE REVOCA LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE FECHA 11/04/2023, POR LA QUE SE TIENEN POR DESISTIDOS POR NO SUBSANACIÓN EN PLAZO, DE SU SOLICITUD DE PAGO DE LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, CAMPAÑA 2022.**

Campaña	Expediente	Cif_Nif	Titular	Literal
2022	1122618	****6236*	GUTIERREZ FORNELIO LEONARDO MARCELINO	10.1.7: Sistemas sostenibles de olivar
2022	1122331	****1604*	YANES LIMONES MARIA LOURDES	10.1.7: Sistemas sostenibles de olivar

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo